



Municipalidad de Arica

ALCALDÍA

ORD.: N° 4004 /2021

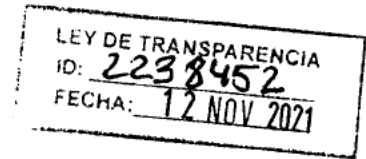
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública **MU012T0002956** de Alexandra Valencia Lagos.

MAT.: Deniega acceso a solicitud de información pública.

ARICA, 09 de noviembre 2021

DE : GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

A : ALEXANDRA VALENCIA LAGOS
[REDACTED]



COPIA INFORMATIVA

Junto con saludarle, comunico a usted que el suscrito ha recibido vuestra solicitud de acceso a la información pública **MU012T0002956**, de fecha 29 de octubre de 2021, requiriendo la siguiente información haciendo uso de la ley 20.285:

“Se solicitan los valores que pagan todos los contribuyentes de su comuna por concepto de patentes comerciales (periodo 2018, 2019, 2020), ojalá poder individualizar los valores del Art. 24, publicidad, aseo u otros derechos municipales por separado.

Junto con ello, enviar los capitales propios tributarios presentados en esos años”.

Al respecto, se informa a usted que, según lo dispone el artículo 10 de la ley 20.285 "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Ahora bien, es importante resaltar que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar lo dispuesto en el Artículo 16 de la ley 20.285, en cuanto a que: "La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, estará obligado a proporcionarla información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 20 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley."

- De lo anterior resulta pertinente la entrega de la siguiente información:

Sobre la petición de la solicitante, cabe señalar lo siguiente:

En el Artículo 21 de la Ley 20.285, se señala que “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

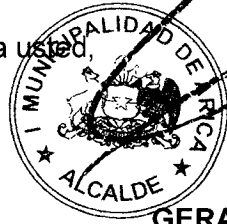
2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

En relación a informar a los valores pagados por los contribuyentes, es dable manifestar que, informar el listado de contribuyentes con pagos al día, indirectamente se estaría dando cuenta además de aquellos que poseen deudas, por lo que no sería procedente la entrega de dicha información.

En virtud de lo anterior, se configura la causal de reserva establecida en el artículo 21 N°2, de la Ley 20.285.

- **NOTA:** esta información fue otorgada por:
 - *Oficina de Rentas Municipales del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2021.*

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA**



GER/JUP/COG/DLM/dlm

- Oficina de Rentas Municipales/DAF, (copia informativa).
- Transparencia Activa, Secretaría Municipal, (copia informativa y publicación en web municipal).
- Oficina Ley de Transparencia, Secretaría Municipal, (copia informativa y seguimiento).
- Archivo.